

PERGAMINO, agosto 29 de 2006.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria realizada el día 28 de agosto de 2006, al considerar el Expte B-150-03 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. – Proyecto de Ordenanza Ref: Creación del Servicio Municipal de Asistencia a los Mayores.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Pergamino, la Dirección de la Tercera Edad, la que estará bajo la órbita de la Secretaría que el Ejecutivo disponga.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección tendrá a su cargo la implementación de los planes Provinciales y Nacionales que se desarrollen en el ámbito Municipal y la elaboración de los programas y proyectos que se implementen desde la Dirección a nivel local, respecto de los adultos mayores y el control de los mismos.-

ARTÍCULO 3º.- Los servicios que se presten en la Dirección creada serán de carácter gratuito.-

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente procederán de:

- a) Un porcentaje del presupuesto municipal, con las partidas creadas a tal efecto.-
- b) Fondo de donaciones especiales de personas físicas o jurídicas, las que ingresarán como recursos afectados destinados a Dirección de la Tercera Edad.-

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de la Tercera Edad, articulará de forma permanente con el Consejo Asesor de la Tercera Edad, el que tendrá opinión sobre las políticas a implementarse.-

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no superior a los 90 días de su promulgación, para lo cual deberá consultar al Consejo Asesor de la Tercera Edad.-

ARTÍCULO 7º.- De forma.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N 6410/06.-

Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.D. Pergamino



Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino